

CC/PRODECON/DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO/03/2015

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAVIER CRUZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES EMPRESARIAS CAPÍTULO ZONA ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO A.C. QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AMMJE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. DIANA EVELYN CARPNTAYRO ANGOA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES EMPRESARIAS CAPÍTULO ESTADO DE MÉXICO ZONA ORIENTE, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. De la "PRODECON" por conducto de su Delegado:
 - 1.1. Que conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.
 - 1.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.
 - 1.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, la "PRODECON" debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten en éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

1.4. Que con fecha 1 de noviembre de 2014, el Lic. Javier Cruz Rivera fue nombrado por Titular de la "PRODECON", como Delegado en el Estado de México, con sede en la ciudad de Toluca, con jurisdicción en el territorio del Estado de México.

1.5. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en su artículo Segundo, numeral 14 y Tercero, numeral 14, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este organismo público en el Estado de México.

1.6. Que el Lic. Javier Cruz Rivera, en su carácter de Delegado en el Estado de México, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de marzo de 2014.

1.7. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Pedro Ascencio 305, Colonia Merced Alameda, C.P. 50080, entre Lerdo y Aquiles Serdán, Toluca de Lerdo, Estado de México.

ii.- De la "AMMJE", por conducto de la LIC. DIANA EVELYN CARPINTEYRO ANGOA:

ii.1. Que es una Asociación Civil, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el acta número 22,838 del volumen 408 de fecha 24 de mayo de 2005 y que tiene entre otros fines promover las relaciones entre los miembros de la asociación, con otras afines y asegurar la representación de las mujeres empresarias de la zona oriente del estado de México.

ii.2. Que tiene dentro de sus propósitos agrupar a mujeres propietarias o accionistas de empresas comerciales, industriales o agrícolas, de servicios, de investigación o artesanales y que estén activas ocupando un puesto directivo dentro de la empresa y que dicha empresa se encuentre en la República Mexicana, con el fin de que unidas puedan mejorar sus derechos, necesidades o intereses relacionados con sus actividades.



'4
'4Vf.
f



11.3. Que la LIC. DIANA CARPINTEYRO ANGOA, es la Presidenta de la AMMJE y cuenta con plenas facultades para suscribir el presente Convenio en términos de la Escritura Pública 12,088 del 8 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 78 del Estado de México, Lic. Maria de Lourdes Zenil Aranda, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.

11.4. Que señala como domicilio legal el ubicado en calle 12 de octubre, Mz 16 Lt 12, Oficina A, Col. San Miguel Jacalones, Municipio de Chalco, Estado de México C.P. 56600.

11.- De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

11.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad de celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

11.2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: (OBJETO).- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la "PRODECON" y la "AMMJE" en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA: (ACCIONES).- Para el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES", convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas con atribuciones, para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1.- De la "PRODECON":

- a) Prestar los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal relacionadas con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales y el Gobierno del Estado de México (en adelante el Estado), tratándose de impuestos coordinados en los términos de



la Ley de Coordinación Fiscal a aquellos contribuyentes que a través de "AMMJE" busquen los servicios de la "PRODECON".

- b) Fungir como un abogado patrono gratuito de los contribuyentes que a través de "AMMJE" busquen los servicios de la "PRODECON", tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal elevados al año, sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- e) Tener un vínculo estrecho y permanente para la presentación de las quejas y reclamaciones que "AMMJE", o los contribuyentes que a través de ella interpongan en contra de actos de Autoridades Fiscales Federales y de las entidades federativas, tratándose de impuestos federales coordinados que consideren lesionen sus derechos como contribuyentes.
- d) Contar con relación directa y permanente con "AMMJE", para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, Título III del Código Fiscal de la Federación, que la "AMMJE" o sus interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- e) Analizar y, en su caso, considerar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de la "AMMJE" y sus asociados, de conformidad con el artículo 5, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- f) Que el personal de la "PRODECON", acuda de manera periódica a las instalaciones de la "AMMJE" a fin de recibir las quejas y reclamaciones, solicitud de asesorías y de representación legal y defensa, así como solicitudes de adopción de acuerdos conclusivos, de los socios que así lo requieran.
- g) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés en las áreas contable y fiscal con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- h) Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

- i) Capacitar a la persona designada como enlace por "AMMJE", respecto de las facultades, atribuciones y servicios que se ofrecen en la "PRODECON" en el entendido que los servicios serán prestados por la "PRODECON", en el ejercicio de sus atribuciones.

2.- De la "AMMJE":

- a) Participar en la difusión de las actividades y servicios que ofrece la "PRODECON", a través de los eventos que lleve a cabo.
- b) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas de "AMMJE", se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la "PRODECON".
- c) Designar como responsable, a un funcionario de "AMMJE", que tenga la encomienda de brindar la información relacionada con los servicios que presta la "PRODECON", recepción de documentación y envío de la misma, así como proporcionar los contactos o teléfonos del personal de ésta, a fin de atender los casos que requieran la intervención urgente por parte de la "PRODECON". Se entiende como casos urgentes, aquéllos que requieren la inmediata atención de la "PRODECON" ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de un medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.
- d) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité, o aquéllas que derivado de una petición de "AMMJE", requiera el apoyo o intervención de la "PRODECON".
- e) Someter a consideración de la "PRODECON", las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sea de su interés.
- f) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés en las áreas contable y fiscal con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.

TERCERA: (COMITÉ)- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la "PRODECON" y la "AMMJE" integrarán un Comité el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

El "Comité" se reunirá cuando a consideración de sus integrantes lo estimen necesario, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación "PRODECON" y la "AMMJE" podrán hacer las

propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

CUARTA: (VIGENCIA).- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, contada a partir de la fecha de su firma.

QUINTA: (TERMINACIÓN).- El presente Convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, presente la parte que así lo desea a la otra, si que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA: (RELACIONES LABORALES).- Cada una de "LAS PARTES" es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA: (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS).- "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA: (CONFIDENCIALIDAD).- "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección





de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de "LAS PARTES" con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).- "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que "LAS PARTES" gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en la materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA: (MODIFICACIONES).- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio de Colaboración deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de las "LAS PARTES". En caso contrario, cualquier modificación al instrumento será nula de todo derecho.

DÉCIMA PRIMERA: (ACTOS ESPECÍFICOS).- "LAS PARTES" acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberá constar por escrito debidamente firmado por las partes, los cuales formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

DÉCIMA SEGUNDA: (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES", estipulándose que la "PRODECON" estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a su Estatuto Orgánico, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a la "AMMJE" y dos ejemplares a la "PRODECON", en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 21 días del mes de octubre del año dos mil quince.

POR LA "PRODECON"

POR "AMMJE"



LIC. JAVIER CRUZ RIVERA

DELEGADO EN EL ESTADO DE MÉXICO
DE LA PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



LIC. DIANA EVELYN CARPINTEYRO
ANGOA
PRESIDENTA DE LA
ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES
EMPRESARIAS CAPÍTULO
ESTADO DE MÉXICO ZONA
ORIENTE

TESTIGO DE HONOR

TESTIGO DE HONOR



C. MARISSA JORGE OSORIO
PRESIDENTA FUNDADORA DE AMMJE
CAPÍTULO ZONA ORIENTE DEL ESTADO
DE MÉXICO 2006-2010



C. LAURA LETICIA AHUMADA FRAGOSO
CONSEJO DIRECTIVO DE AMMJE
CAPÍTULO ZONA ORIENTE A CARGO DEL
COMITÉ DE VINCULACIÓN
GUBERNAMENTAL